

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00921

La respuesta allegada por la Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cual informa que no es posible registrar la medida cautelar en la base de datos, dado que no se encontró docente adscrito agréguese al plenario y en conocimiento.

Por secretaría, corriójase los oficios Nos. 610 de 17 de junio de 2021 indicando en forma correcta el número de identificación de la demandada, esto es, 40.009.757 y remítase a las entidades a los cuales se dirigió.

El informe de títulos elaborado por secretaría, incorpórese al legajo y póngase en conocimiento de la parte ejecutante que no existen dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos.

En consecuencia, no es posible el requerimiento y la entrega de títulos solicitada por la parte

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bf6bed3e9817248be28cde9dd636ee2f5e2a6196bf47289243d558f55d1f5fd**

Documento generado en 14/10/2021 04:22:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**